

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE AIARALDEA****Bases reguladoras de las ayudas a la contratación a conceder por la Cuadrilla de Aiaraldea, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo de Lanbide Servicio Vasco de Empleo, BOPV de 31 de julio de 2025****PREÁMBULO**

El incremento de las tasas de desempleo es una de las consecuencias más relevantes de la crisis económica que estamos experimentando tras la crisis sanitaria provocada por el Covid-19 y la Cuadrilla de Aiaraldea no es, en este sentido, una excepción. De ahí que la Cuadrilla de Aiaraldea haya decidido impulsar un proyecto de ayudas a la contratación con el afán de mejorar la empleabilidad de las personas, facilitar la contratación y la activación del mercado laboral, así como la supervivencia de las empresas.

Se trata de un proyecto de apoyo económico para facilitar la contratación laboral de personas desempleadas subvencionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, enmarcado en la resolución de 15 de julio de 2025, del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, publicada en el BOPV el día 31 de julio (anuncio 3369). Para ello, se ha previsto subvencionar contrataciones tanto a tiempo completo como parcial. La naturaleza de las ayudas a conceder hace necesaria, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la aprobación de las siguientes bases reguladoras.

Artículo 1. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, por parte de la Cuadrilla de Aiaraldea, cuyo objetivo es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide a empresas y entidades favoreciendo la formalización de contratos de trabajo con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, en el marco de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo publicada en el BOPV el día 31 de julio (anuncio 3369).

Artículo 2. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas a la contratación, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, cualquiera que sea su forma jurídica, que formalicen contratos laborales con trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena, con centro de trabajo y actividad económica en la Cuadrilla de Aiaraldea y en el municipio de Orduña.

Las mismas deberán:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, se verificará automáticamente, por la Cuadrilla de Aiaraldea, con anterioridad a la concesión de la subvención y a la realización del pago. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

No podrán beneficiarse de las presentes subvenciones:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las administraciones públicas, sociedades públicas, y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Los centros especiales de empleo, las empresas de inserción y, en general, cualquier entidad que no forme parte del mercado ordinario de empleo.
- Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra/s empresa/s.

Cuando la solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica, ésta habrá de estar dotada de un número de identificación fiscal, presumiéndose, mientras no se demuestre lo contrario, lo establecido en el artículo 393 del Código Civil, en cuanto al importe correspondiente a quien sea partícipe en la entidad.

Artículo 3. Requisitos de las contrataciones

1. Todas las contrataciones, para ser objeto de ayuda deberán reunir las siguientes condiciones:

- Los contratos se podrán formalizar mediante la modalidad de contrato indefinido, así como a través de contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, siendo la duración mínima de estos de 3 meses.
- Podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50 por ciento de jornada.
- Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato.
- La persona contratada debe residir en cualquiera de los municipios integrados en la Cuadrilla de Aiaraldea y/o el municipio de Orduña.
- Las contrataciones deberán estar realizadas en el momento de la resolución de la subvención por parte de la Cuadrilla de Aiaraldea.
- Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione.

A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media. A los efectos del cumplimiento de este requisito, no se tendrán en consideración los contratos que se hayan extinguido por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, muerte, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras. Esta circunstancia deberá ser verificada y certificada por la Cuadrilla de Aiaraldea.

- Se subvencionará las contrataciones indefinidas celebradas entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, y será objeto de subvención el periodo correspondiente en cada caso, entre el término inicial y, como máximo, el 30 de junio de 2026, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de un año.

En el caso de artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos las contrataciones serán las celebradas entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y será objeto de subvención el periodo correspondiente en cada caso, entre el término inicial y, como máximo, el 30 de junio de 2026, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de tres o seis meses.

2. No serán objeto de subvención:

- La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
- La contratación por la misma empresa de una misma persona trabajadora si ha sido subvencionado/a en convocatorias anteriores.

Artículo 4. Crédito presupuestario

La cuantía total de las subvenciones a otorgar y los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán, es de ciento ocho mil novecientos veinticinco euros (108.925,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria: 241 471001.

Artículo 5. Financiación, cuantía y abono

- Ayuda de 8.000,00 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales y de seguridad social anuales de las personas contratadas y la cuota de seguridad social con cargo a la empresa.

- Ayuda de 3.000,00 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos, a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales y de seguridad social anuales de las personas contratadas y la cuota de seguridad social con cargo a la empresa.

- Si, además, las personas contratadas pertenecen a algunos de los siguientes colectivos, con anterioridad a la fecha de contratación:

– Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.

– Personas menores de 35 años.

– Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.

– Personas mayores de 55 años.

El importe de la ayuda será de 10.000,00 euros por cada contrato de trabajo indefinido a jornada completa. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada trabajada.

Y será de 7.500,00 euros por cada contrato de duración determinada de los artistas y del personal técnico y auxiliar en espectáculos públicos a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 por ciento de los costes salariales y de seguridad social anuales de las personas contratadas y la cuota de seguridad social con cargo a la empresa.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 por ciento de los costes salariales anuales de la persona contratada, incluyendo la cotización por todos los conceptos a la seguridad Social con cargo a la empresa contratante.

Se verificará y certificará la pervivencia de los contratos indefinidos durante un periodo de al menos 12 meses.

La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado o en los primeros doce meses de duración, supondrá la pérdida de la subvención concedida,, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

El abono de la ayuda se materializará en un solo pago, tras la justificación del cumplimiento de la misma por parte de la empresa beneficiaria.

Artículo 6. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones

Las ayudas a la contratación previstas en las presentes bases serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la seguridad social y los beneficios por la contratación de personas desempleadas mayores de 52 años establecidos para las empresas en el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

Artículo 7. Presentación de solicitudes

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de la Cuadrilla de Aiaraldea https://udalenegoitza.araba.eus/cuadrillaayala/web/catalogoAsuntos.do?opcion=5&palabrasBusqueda=&lineasPagina=100&pagina=1&entidad=AYALA_CU&idioma=1.

Se encuentra en la web de la Cuadrilla de Aiaraldea www.cuadrilladeayala.eus,

El plazo para la presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el BOTA si ese día fuese inhábil se pasaría al siguiente día hábil.

Artículo 8. Documentación que se ha de acompañar a la solicitud

Los/as solicitantes deberán cumplimentar la solicitud que estará disponible en la web de la Cuadrilla de Aiaraldea, www.cuadrilladeayala.eus y remitirla a través de la sede electrónica.

En la solicitud de subvención se deberá indicar la jornada del contrato a subvencionar.

La Cuadrilla de Aiaraldea podrá recabar del/de la solicitante cualquier documento que considere preciso para la evaluación de la solicitud. Asimismo, podrá realizar el control y seguimiento de las acciones a través de las comprobaciones necesarias.

La solicitud deberá ir acompañada como mínimo de:

- Fotocopia de certificados en vigor de estar al corriente de pago en la Hacienda Foral y seguridad social. Estos certificados tendrán validez durante el plazo de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, en caso de oposición.

- Fotocopia del certificado actualizado que acredite el alta de la actividad económica en la Hacienda Foral (IAE).

En caso de personas autónomas:

- Fotocopia CIF/NIF en vigor.
- Fotocopia del alta en el régimen de autónomos de la seguridad social o certificado de situación actual en seguridad social.

En caso de personas jurídicas:

- Fotocopia del CIF en vigor.
- Fotocopia de las escrituras de constitución y transformación si hubiere.
- Fotocopia de los poderes de representación.
- Fotocopia del NIF o NIE del representante legal en vigor.

En caso de sociedades civiles, comunidad de bienes y otras asociaciones:

- Fotocopia del CIF en vigor.
- Fotocopia de las escrituras de constitución o estatutos o contrato de constitución debidamente registrado.
- Fotocopia de los poderes de representación.
- Fotocopia del NIF o NIE del representante legal en vigor.

Se indicarán los datos del trabajador contratado, justificación del cumplimiento de los requisitos marcados en estas bases y en la resolución de 15 de julio de 2025, del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción del empleo. El tipo de contrato y duración del mismo.

Deberá presentarse una solicitud por cada persona a contratar, adjuntando a la misma la documentación requerida.

Si el/la solicitante falseara alguno de los datos incluidos en la solicitud, podrá verse sometido/a al régimen sancionador procedente.

Documentación mínima a presentar de la persona contratada con la solicitud:

- Datos de la persona contratada.
- DNI de la persona contratada.
- Certificado histórico de padrón.
- Informe de vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).
- Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.
- Copia del contrato de trabajo.
- Certificado de plantilla media total existente en la empresa durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención. Este certificado lo expide la seguridad social.
- Certificado de plantilla existente en la empresa al día siguiente de la contratación. Este certificado lo expide la seguridad social.
- Justificante de pertenencia de la persona contratada a un colectivo prioritario.

Artículo 9. Criterios de otorgamiento

El otorgamiento de la subvención se llevará a cabo en un régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los criterios objetivos y la ponderación de los mismos que se expresa a continuación:

- Entidad que contrate alguno de los siguientes colectivos prioritarios (5 puntos):
- Mujeres.
- Personas menores de 35 años.
- Personas mayores de 55 años.
- Personas con diversidad funcional.
- Personas desempleadas de larga duración.

Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas inscritas como demandantes de empleo en Lanbide Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días.

- Personas en riesgo de exclusión social.

Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los/as titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, las siguientes:

– Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de instituciones de protección de menores.

– Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

– Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.

– Personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de lo/as menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como quienes se encuentran en situación de libertad vigilada y ex interno/as.

– Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquéllas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores incapacitados/as, o bien menores acogidos/as.

– Mujeres víctimas de violencia de género.

- Contrato a jornada completa: (5 puntos).
- Contrato a jornada parcial: (2 puntos).
- Empresa que tenga menos de 5 personas trabajadoras (3 puntos).
- Empresa que tenga entre 5 y 25 personas trabajadoras (2 puntos).
- Empresa que tenga más de 25 personas trabajadoras (1 punto).

El documento mediante el cual se comprobará el número de trabajadores/as en la empresa será el certificado de plantilla media total existente en la empresa durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de incorporación de las personas cuyo contrato sea objeto de subvención.

Una vez aplicados los criterios de valoración establecidos, tendrán prioridad las solicitudes presentadas que contemplen la contratación de una mujer, hasta un máximo del 50 por ciento del número total de contrataciones previstas para subvencionar.

Si se produjeran empates en las puntuaciones, en cualquiera de las fases de valoración, se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el registro de la Cuadrilla de Aiaraldea.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le aplicará el crédito restante, el cual podría ser completado hasta el máximo que le hubiera correspondido, en caso de existencia de posibles remanentes por renuncia a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias o incumplimiento de las condiciones establecidas.

Esta opción será comunicada a las personas interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del/la solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

Artículo 10. Procedimiento de concesión

Las subvenciones aquí reguladas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el técnico de promoción económica iniciará una fase previa de análisis de las solicitudes y documentación presentada, con objeto de verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente completo, acompañado de informe relacionando las solicitudes, donde se indiquen las actuaciones llevadas a cabo y el resultado de las mismas, se remitirá a la Junta de Gobierno Local de la Cuadrilla de Aiaraldea (que actuará, además de su condición de órgano de resolución, como comisión de evaluación y seguimiento asesorada por el técnico de promoción económica de la cuadrilla).

Dicho órgano resolutorio, considerando el informe técnico de valoración, a la vista del expediente formulará propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a las personas o entidades interesadas, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones.

No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando no figuren ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas o entidades interesadas, el órgano resolutorio, previo informe técnico adoptará resolución definitiva. Esta resolución definitiva ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de las personas o entidades beneficiarias, su número de identificación fiscal, contratación objeto de subvención y el importe máximo a percibir.

Artículo 11. Resolución

La Presidencia o la Junta de Gobierno Local resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, incluyéndose en la resolución tanto la identificación de las personas o entidades solicitantes a las que se concede la subvención como aquellas a las que se desestima. Las desestimaciones deberán ir debidamente motivadas, y las concesiones de la subvención han de determinar el objeto y la cuantía de la ayuda.

Dicha resolución será notificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión podrá incluir, además, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en las presentes bases, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos, para el caso de posibles remanentes, por renuncia de empresas beneficiarias a la subvención, o incumplimiento de las condiciones establecidas.

Así, en caso de existencia de posibles remanentes por renuncia a la subvención por alguna de las empresas beneficiarias o incumplimiento de las condiciones establecidas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de su puntuación, hasta poder agotar el crédito liberado.

Esta opción será comunicada a las personas o entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la persona o entidad solicitante o solicitantes, se dictará el acto de concesión y se procederá a su notificación.

Artículo 12. Justificación y pérdida de derecho/reintegro

La persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación justificativa del correcto destino dado a la subvención, en el plazo de un mes desde el cumplimiento del año de contratación subvencionado o la fecha de resolución de concesión si ésta fuese posterior, los contratos iniciados el 30 de junio de 2025 antes del 31 de julio de 2026 o un mes desde la fecha de resolución de concesión si fuese posterior al 30 de junio de 2026, en la sede electrónica de la Cuadrilla de Aiaraldea. Entre la documentación justificativa se deberá incorporar:

- Memoria indicando las personas contratadas, detallando la jornada de trabajo realizada, así como los colectivos a los que pertenecen, con todos los datos desglosados por sexo.
- Tabla resumen de los costes salariales y de seguridad social de los mismos. Se entregará fichero excel con los costes desglosados por meses, que coincidirá con los justificantes presentados. Tanto el excel como la tabla resumen se referirán única y exclusivamente al periodo subvencionado (la nómina del último mes se prorrateará en los días correspondientes).
- Nóminas y recibos de liquidación de cotizaciones del periodo subvencionado con sus correspondientes justificantes de pago.
- Documento firmado por el representante que certifique no haber recibido cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la seguridad social y los beneficios por la contratación de personas desempleadas mayores de 52 años establecidos para las empresas en el apartado 4 de la disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

A la vista de la documentación referida, la Junta de Gobierno Local propondrá el reconocimiento de obligaciones y abono de las cantidades que corresponda.

La Cuadrilla de Aiaraldea podrá solicitar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por estas Bases, quedando las personas o entidades beneficiarias obligadas a colaborar para facilitar las actuaciones de seguimiento y control.

La no justificación, justificación insuficiente o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá la pérdida del derecho de cobro o el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de la subvención concedida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incurrir en alguno de los casos relacionados en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquier requisito, imputable a la empresa o a la persona contratada por ésta, y que suponga una disminución de la subvención concedida por Lanbide y a percibir por la cuadrilla, será repercutida a la persona o entidad perceptora de la ayuda con la disminución consiguiente y de manera proporcional a la misma.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, resolviéndose mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local incluyendo siempre trámite de audiencia.

Artículo 13. Obligaciones de las empresas beneficiarias

En general, las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, General de Subvenciones, en las presentes bases y, en particular, las siguientes obligaciones:

- Acreditar la realización del contrato objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron esa concesión.
- Comunicar cualquier modificación de las circunstancias subjetivas u objetivas que determinaron la concesión de la subvención y, en particular, el cese de la persona contratada y, en su caso, su sustitución.
- Comunicar el importe de las subvenciones o ayudas concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier administración o ente público.
- Facilitar toda la información que le sea requerida, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control en cuestiones relacionadas con la subvención concedida.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones queda determinado por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y con el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006.

Artículo 15. Protección de datos

Con la presentación de la solicitud de subvención, la entidad solicitante da su conformidad y declara que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria y que acepta íntegramente todos los términos de la misma.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión o comunicación de los datos contenidos en la misma a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la citada Ley, así como el consentimiento expreso para que la Cuadrilla de Aiaraldea pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas.

Artículo 16. Publicidad de la subvención por parte de la entidad beneficiaria

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de la Cuadrilla de Aiaraldea y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, demás normativa de desarrollo o sectorial que resulte de aplicación, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que, por su naturaleza, pudiera resultar de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final única.

Las presentes bases entrarán en vigor con arreglo al artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Respaldiza, a 21 de noviembre de 2025

El Presidente
IÑIGO PINEDO VADILLO